

*Secretaría General*

## RESOLUCIÓN No. 542

### EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

#### CERTIFICA

**Que**, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, en Sesión Ordinaria Nro. 183 del jueves 09 de marzo del 2023.

#### CONSIDERANDO

**Que**, el art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

**Que**, Art. 66. Ibidem, referente a los derechos de libertad, se reconoce y garantizará a las personas, en su numeral 26 determina: "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**Que**, el Art. 95, ibidem, establece que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

**Que**, el art 226 ibidem, establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el art 227 Ibidem, determina que La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el Art. 241 Ibidem, establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

*Con Obras y Trabajo, Archidona renace*



*Secretaría General*

**Que**, el Art. 248 de la Carta Magna, dispone que se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación;

**Que**, el art 264 ibidem, determina que: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.;

**Que**, el Art. 321 ibidem, determina: El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental;

**Que**, el Art. 375 ibidem, dispone: El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos;

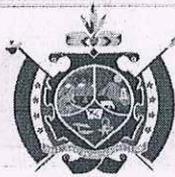
**Que**, el Art. 4 literal f) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, instituye que los Gobierno Autónomos Descentralizados, tienen entre uno de sus fines la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;

**Que**, el art. 7 ibidem, determina sobre la Facultad normativa lo siguiente: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial";

**Que**, Art. 55 ibidem, referente a las competencias exclusivas en su literal a) expresa: Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón: y, en su literal h) determina: Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

**Que**, el art. 56 del COOTAD sobre el Concejo municipal, establece lo siguiente: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal";

*Con Obras y Trabajo, Archidona renace*



*Secretaría General*

**Que**, Art. 57 Ibidem, determina dentro de las atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;

**Que**, el Art. 60 Ibidem, respecto a las atribuciones que le corresponden al alcalde del Alcalde en su literal c) determina: Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

**Que**, el Art. 302 del COOTAD, respecto a la Participación ciudadana, determina que la ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley;

**Que**, el Art. 306, respecto a los Barrios y parroquias urbanas, dispone: Se reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales o distritales. Los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, para lo cual se reconocerán las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere;

**Que**, con oficio S/Nro., de fecha 01 de febrero del 2023, los Coordinadores de la parte norte del barrio Piedra Grande, se dirigen al señor Alcalde y señores Concejales para solicitar la creación de un nuevo barrio que llevaría el nombre CAPOA, adjuntan una propuesta de delimitación (mapa) un proyecto de estatuto copias de cédulas de ciudadanía y actas de asambleas que han realizado;

**Que**, Mediante reasignación el Abg. José Valle Calero, Secretario General y de Concejo, remite el original ( 27 fojas) de toda la documentación en físico a la Mgs. Paola Alba Rivera, Directora de Planificación, a fin de que dé el trámite correspondiente;

*Con Obras y Trabajo, Archidona renace*



*Secretaría General*

**Que**, mediante memorando Nro. GADMA-URT-2023-0002-M, de fecha 01 de marzo del 2023, el Ing. José Luis Grefa Sánchez, se dirige a la Mgs. Paola del Carmen Alba Rivera, Directora de Planificación, adjuntando el Informe Técnico Nro. 06-SPR-URT-GADMA 2023, suscrito por el Arq. Edgar Guerrón, Técnico de la URT, en la parte pertinente, recomienda la creación de una Ordenanza para la regulación del barrios, para que sean reconocidos como unidades de desarrollo cantonal urbano;

**Que**, con memorando Nro. GADMA-DPDT-2023-0149-M de fecha 01 de marzo del 2023, la Mgs. Paola del Carmen Alba Rivera, Directora de Planificación, se dirige al Abg. José Valle Calero, Secretario General, y adjunta el memorando Nro. GADMA-URT-2023-0002-M y el Informe Técnico Nro. 06-SPR-URT-GADMA 2023; para que se de respuesta a los solicitantes;

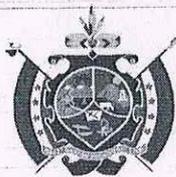
**Que**, con memorando Nro. GADMA-DSG-2023-0093-M, de fecha 02 de marzo del 2023, el Abg. José Valle Calero, Secretario General, se dirige al Ing. Telmo Andrés Bonilla Abril, Alcalde de Archidona, adjuntándole el Informe Técnico Nro. 06-SPR-URT-GADMA 2023, memorando Nro. GADMA-URT-2023-0002-M, memorando Nro. GADMA-DPDT-2023-0149-M y toda la documentación presentada por los moradores de la parte norte del barrio Piedra Grande (31 fojas); a fin de que se disponga el tratamiento que considere necesario;

**Que**, Con memorando Nro. GADMA-AL-2023-0070-M de fecha 02 de marzo del 2023, el Ing. Telmo Andrés Bonilla Abril, Alcalde de Archidona, se dirige al Abg. José Valle Calero y solicita que de conformidad al memorando Nro. GADMA-DSG-2023-0093-M y mas documentación referente a los solicitado por los moradores de la parte norte del Barrio Piedra Grande, solicita se considere en el Orden del Día de la Sesión de Concejo Municipal mas próxima para su tratamiento y toma de resolución;

**Que**, mediante Providencia Nro. GADMA-DSG-2023-0012-P de fecha 07 de marzo del 2023, el Abg. José Valle Calero, Secretario General, dando cumplimiento a la disposición del Ing. Telmo Andrés Bonilla, CONVOCA a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de Archidona Nro. 183, a realizarse el jueves 09 de marzo del 2023, a las 15h00, en la Sala de Sesiones del Concejo;

**Que**, la Sesión Ordinaria Nro. 183, convocada mediante Providencia Nro. GADMA-DSG-2023-0012-P, se realiza a la hora y fecha determinada, en la cual se trataron entre otros puntos, específicamente en el CUARTO.- *Análisis y resolución del Memorando Nro. GADMA-DPDT-2023-0149-M, de fecha 01 de marzo del 2023, mediante cual la Mgs. Paola del Carmen Alba Rivera, Directora de Planificación hace llegar a Secretaria General, el Informe de Solicitud de Creación de Barrio , suscrito por el Arq. Edgar Guerrón Técnico de la URT. Documentos que el Ing. Telmo Andrés Bonilla Abril, mediante memorando Nro. GADMA-AL-2023-0070-M, ha dispuesto sea considerado en el Orden del Día de Sesión de Concejo Municipal; y luego de un amplio análisis el Pleno del Concejo Municipal, en sus de sus atribuciones Constitucionales y legales, por unanimidad,*

*Con Obras y Trabajo, Archidona renace*



*Secretaría General*

**RESUELVE:**

**“REMITIR TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS MORADORES DEL “NUEVO” BARRIO CAPOA QUE ACTUALMENTE SON PARTE DEL BARRIO PIEDRA GRANDE, A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN; A FIN DE QUE PRESENTE UNA PROPUESTA DE ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS BARRIOS URBANOS DE ARCHIDONA, DEBIDAMENTE SOCIALIZADA, QUE DEBERÁ SER ANALIZADA POR COMISIÓN PERMANENTE DE URBANISMO, SERVICIOS BÁSICOS, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, QUE EMITIRÁ SU INFORME Y RESOLUCIÓN PARA SU POSTERIOR TRATAMIENTO EN EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARCHIDONA”.**

Archidona, jueves 09 de marzo del 2023.

Abg. José Valle Calero  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADMA**



**Enviado:**

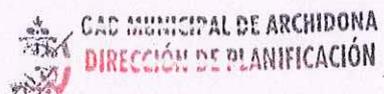
Alcalde y Concejales  
Dirección de Planificación  
Procuraduría Síndica.  
Secretaría General  
Archivo.



Recibido: 16 Hora: 09:30  
Ingreso: [Signature]



Recibido: 16 Hora: 8:50  
Ingreso: [Signature]



Recibido: [Signature] Hora: 9:03  
Ingreso: [Signature]

*Con Obras y Trabajo, Archidona renace*



ALCALDIA MUNICIPAL  
ARCHIDONA  
ADMINISTRACION LOCAL



Secretaría General

### RESUELVE:

PREMIER TODA LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LOS  
MONADORES DEL "NUEVO" BARRIO CARCA QUE ACTUALMENTE SON  
PARTE DEL BARRIO PIEDRA GRANDE, A LA DIRECCION DE  
PLANIFICACION A FIN DE QUE PRESENTE UNA PROPUESTA DE  
ORDENANZA PARA LA CREACION DE NUEVOS BARRIOS-URBAMOS DE  
ARCHIDONA DEBIDAMENTE SOCIALIZADA, QUE DEBEA SER ANALIZADA  
POR COMISION PERMANENTE DE URBANISMO, SERVICIOS BASICOS,  
OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, QUE ENTRE SU  
INFORME Y RESOLUCION PARA SU POSTERIOR TRATAMIENTO EN EL  
PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARCHIDONA.

Archidona, jueves 09 de marzo del 2023.

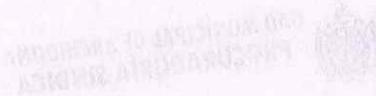


Abg. José Valle Castro

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

Enviados:

- Alcalde y Concejales
- Dirección de Planificación
- Procuraduría Síndica
- Secretaría General
- Archivo



18 MAR 2023

Recibido: 18 MAR 2023

COMUNICACION DE ARCHIDONA  
A CARBIA

18 MAR 2023

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARCHIDONA  
DIRECCION DE PLANIFICACION

Recibido: 18 MAR 2023